

Res. No. 468-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dania Mercedes M., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 468-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y de la señora **DANIA MERCEDES M.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de agosto de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, de la señora **DANIA MERCEDES M.**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 625.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 120-B-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional ubicada en el Km. 11, de la Ave. Independencia de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$156,375.00, que copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 002010

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, de la señora **DANIA MERCEDES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la Av. Luperón, Res. Gregorio Luperón, Edif. No. , Apto. 102, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 17800, serie 49, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **DANIA MERCEDES M.**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 625.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 120-B-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Km. 11, de la Av. Independencia de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas:

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$156,375.00 (CIENTO CINCUENTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 10371, de fecha 9 de mes de agosto del año 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor de la señora **DANIA MERCEDES M.**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$136.375.00 (CIENTO TREINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$1,298.80 (MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 80/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,298.81 (MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON 81/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés anual de un 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: El VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por medio del presente contrato que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$136,375.00 (CIENTO TREINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto pro el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **DANIA MERCEDES M.**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No _____, expedido a su favor por el Registrador del Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble objeto del presente acto, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

DANIA MERCEDES M.,
Compradora.

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **DANIA MERCEDES M.**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 469-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mario Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 469-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MARIO PEREZ**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de marzo de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIO PEREZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 560.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 8, de la manzana "B") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$140,200.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 001205

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARIO PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en el edificio 1 Apto. 101, Proy. Puerta de Fundación, San Cristóbal, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 60547, serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente: